



INFORME ANUAL DE 2021

**INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DE LOS CENTROS DE
EJECUCIÓN Y SOBRE LA CALIDAD DE LAS EJECUCIONES**

INDICE:

- 1. Consideraciones Previas página 3**

- 2. Análisis de la Calidad de Ejecución al cliente Minoristas..... página 3**

- 3. Análisis de la Calidad de Ejecución al cliente Profesional página 3**

- 4. Resumen y conclusiones del Análisis página 4**

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en la Directiva 2014/65/UE (MiFID II) junto con el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 y el Estándar Técnico Regulador 28 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), que establece la obligación, por parte de las empresas que prestan servicios de inversión, de publicar anualmente la información relativa a cómo y dónde se han ejecutado las órdenes de sus clientes con el fin de permitir al público y a los inversores en general la evaluación de la calidad de sus prácticas de ejecución.

En concreto Inbestme está sometida a dicha regulación según el anexo I, letra K, del Reglamento Delegado (UE) 2017/576 por intermediar en operaciones de productos negociados en bolsa (fondos de inversión cotizados)

El presente informe ha tenido en cuenta la naturaleza de cada instrumento financiero para proporcionar un resumen sobre los cinco principales centros de negociación para la ejecución de órdenes a través de un intermediario.

Esta información estará disponible en la página web desde el 30 de abril del año siguiente al que se refiere la información y se mantendrá durante al menos 2 años.

La “mejor ejecución” es la obligación de las entidades que operan en los mercados financieros de garantizar el mejor resultado posible para el cliente a la hora de intermediar y ejecutar las operaciones. El principio de mejor ejecución no significa que la Entidad deba obtener siempre el mejor precio para el cliente, sino una ejecución razonablemente buena a la vista de las alternativas.

2. DEFINICIONES

- Centro de Ejecución - Centros de negociación o fuentes de liquidez utilizados por cada uno de los instrumentos financieros cubiertos por la normativa MiFID, respecto de los cuáles se ejecutarán las órdenes de clientes. Entre ellos se incluyen:
 - ❖ Mercados Regulados
 - ❖ Sistemas Multilaterales de Ejecución (SMN)
 - ❖ Sistemas Organizados de Contratación (SOC)
 - ❖ Internalizadores sistemáticos (IS)
 - ❖ Mercados no regulados u OTC (“Over The Counter”)
 - ❖ Creadores de Mercado
 - ❖ Otros proveedores de liquidez.
- Órdenes Pasivas - una orden inscrita en el libro de órdenes que ha proporcionado liquidez.
- Órdenes Agresivas - una orden inscrita en el libro de órdenes que ha absorbido liquidez.
- Órdenes Dirigidas - una orden para la cual el cliente ha especificado el centro de ejecución antes de la ejecución de esta.

3. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN AL CLIENTE MINORISTA

3.1. Renta Variable (ETF)

De acuerdo con su Política de Mejor Ejecución, cuando la Agencia transmite órdenes relacionadas con la gestión de carteras de sus clientes minoristas sobre instrumentos financieros a otros intermediarios, tiene en consideración los siguientes factores para determinar el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes:

- ❖ Precio.
- ❖ Rapidez de ejecución y liquidación.
- ❖ Probabilidad y seguridad de ejecución y liquidación
- ❖ Naturaleza de la orden (orden limitada, de mercado, por lo mejor, de ejecución mínima, todo o nada, ejecutar o anular, volumen oculto).
- ❖ Tamaño de la orden

En relación con los clientes minoristas, el mejor resultado posible se mide en términos de coste neto (compras) o ingreso neto (ventas). De este modo se toman en consideración todos los factores que permiten ofrecer el mejor resultado posible en relación con la “contraprestación total”, constituida por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución.

A continuación, se detalla la identidad del principal centro de ejecución en términos del volumen de negociación y número de órdenes en los que la Agencia ha ejecutado las órdenes de los clientes minoristas a través de un intermediario financiero durante el año 2021:

| Categoría de instrumento | Renta Variable (ETF) | | | | |
|---|--|--|--|---|---------------------------------|
| Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de 1 orden por día | NO | | | | |
| Cinco principales centros de ejecución por volumen de negociación (orden decreciente) | Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%) | Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%) | Porcentaje de órdenes pasivas (ventas) | Porcentaje de órdenes agresivas (compras) | Porcentaje de órdenes dirigidas |
| Interactive Brokers | 100,00% | 100,00% | 45% | 55% | 0,00% |

4. RESUMEN DEL ANÁLISIS

A continuación, se presenta una evaluación de la calidad de ejecución obtenida en los centros utilizados al objeto de facilitar una visión clara de las herramientas y estrategias de ejecución utilizadas por la Sociedad para evaluar la calidad de la ejecución obtenida en dichos centros.

4.1 Explicación de la importancia relativa que InbestMe confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución.

Hoy en día, el mercado de intermediación es un mercado maduro y altamente competitivo, existiendo pocas diferencias entre los costes de los distintos intermediarios.

InbestMe selecciona intermediarios que estén siempre dentro de una horquilla de costes predeterminada como aceptable.

| Tipo de cliente | Contraprestación total | Solvencia | Costes | Rapidez | Pluralidad de ejecución | Total |
|-----------------|------------------------|------------|--------|---------|-------------------------|-------|
| Minorista | 100% | BBB+ (S&P) | | | | 100% |

Los criterios, con mayor importancia relativa considerados por InbestMe para garantizar la mejor ejecución de cualquier orden de sus clientes, son el precio del instrumento y el resto de los costes de la operación (contraprestación total).

Otro criterio considerado con una importancia alta es el servicio de ejecución. En este sentido lo que se busca es un equipo experimentado con altos niveles de calidad en su “front office” y en su “back office”. Para el primero se necesita que realice las transacciones de forma rápida, que sean miembros del mayor número de mercados posible, y nos den la posibilidad de realizar los diferentes tipos de órdenes existentes (aplicaciones, en stop, limitadas, a mercado, con volumen oculto, etc.). En cuanto al “back office” hemos valorado la rapidez en las confirmaciones, así como el porcentaje de errores en las mismas.

Estos factores se consideran de manera que permitan obtener el mejor resultado del servicio prestado.

4.2 Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes que pueda tener InbestMe con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes.

| Centros de Ejecución utilizados por | Vínculos con Inbestme | Conflictos de intereses | Participaciones comunes |
|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| Interactive Broker | Depositario | Ver política | Ninguno |

InbestMe no mantiene vínculos societarios ni participaciones comunes con ninguno de los centros de ejecución en los que se han ejecutado las órdenes de los clientes durante el ejercicio 2021. Tampoco presenta ningún conflicto de interés que afecte a la selección o direccionamiento en la mencionada ejecución de órdenes.

4.3 Descripción de los acuerdos específicos entre InbestMe y los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

| | |
|---------------------|---|
| Centro de ejecución | Acuerdos relacionados con pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones y beneficios no monetarios recibidos. |
| Interactive Broker | InbestMe no tiene ningún acuerdo con Interactive Brokers relacionado con retrocesiones, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios. Interactive brókers cobra por sus servicios de custodia, intermediación y ejecución de órdenes sin retroceder nada a Inbestme |

4.4 Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, en caso de que dicho cambio se haya producido.

| | |
|--|---|
| Lista actual de los centros de ejecución utilizados por InbestMe | Lista anterior de los principales centros de ejecución utilizados por [InbestMe |
| No Aplica | No Aplica |

4.5 Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la empresa trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

InbestMe no discrimina ni da prevalencia a la ejecución de órdenes en función de la categorización de los clientes ordenantes.

4.6 Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

Para clientes minoristas y profesionales sólo se ha tenido en cuenta el criterio de la contraprestación total, es decir, el precio del instrumento y los costes relacionados con la ejecución, para todas las categorías de instrumentos financieros.

4.7 Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

En esta categoría de instrumentos financieros, InbestMe no está utilizando ningún software de redireccionamiento inteligente de órdenes (SOR). Por ello, para cumplir con la Política de Mejor Ejecución se utilizan los datos publicados por los centros de ejecución conforme con el Reglamento Delegado 2017/565/UE de implementación de MiFID II.

- 4.8 Explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada estableciendo de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE.

InbestMe no ha utilizado información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE (Directiva MiFID II).

5. CONCLUSIONES GENERALES

Durante el ejercicio 2021, la Agencia ha cumplido con los principios de mejor ejecución marcados por la normativa y establecidos en su Política de Mejor Ejecución, al haber seleccionado intermediarios que han utilizado los centros de negociación que garantizan la mejor ejecución, conforme a los criterios aplicables, a los distintos tipos de clientes.